

2                                   **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**  
 3                                   **"EXCELENCIA EN ALTA TECNOLOGIA**  
 4                                   **ELÉCTRICA EXATELEC CIA. LTDA."**

5                                   **SOCIOS FUNDADORES:**

6                                   **Ing. Gustavo Eduardo SÁNCHEZ CHACÓN**

7                                   **Ing. Freddy Guillermo SALGADO PRO e**

8                                   **Ing. Vicente Eduardo FREIRE GUERRERO**

9                                   **CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000.00**

10                                   **Di 3a. copia**

11  
 12                                   **Exutele1**

13                                   **H.E.C.E.**

14  
 15    En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del  
 16    Ecuador, hoy, día jueves, ~~veintiséis de noviembre de mil novecientos~~  
 17    ~~noventa y ocho (26 de noviembre de 1998)~~, ante mi, doctor Antonio  
 18    VACA RUILOVA, ~~Notario Décimoquinto de este cantón~~, comparecen:  
 19    el señor ingeniero ~~Gustavo Eduardo SÁNCHEZ CHACÓN~~, casado;  
 20    señor Ingeniero ~~Freddy Guillermo SALGADO PRO~~, casado; y, señor  
 21    Ingeniero ~~Vicente Eduardo FREIRE GUERRERO~~, soltero, cada  
 22    uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son  
 23    ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
 24    legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a  
 25    quienes de conocerlos doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la  
 26    minuta que me presentan: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
 27    escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución  
 28    de Compañías de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes

*Dr. Antonio Vaca Ruilova*



1 cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen a la  
2 celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas:  
3 UNO. Señor Ingeniero ~~Gustavo Eduardo SÁNCHEZ CHACÓN,~~  
4 casado. DOS. Señor Ingeniero ~~Freddy Guillermo SALGADO PRO,~~  
5 casado. TRES. Señor Ingeniero ~~Viente Eduardo FREIRE,~~  
6 ~~GUERRERO,~~ soltero, cada uno por sus propios y personales  
7 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
8 legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito.  
9 SEGUNDA. VOLUNTAD DE FUNDACION. Los comparecientes,  
10 manifiestan expresamente que es su voluntad fundar la Compañía  
11 Limitada que se constituye mediante la presente escritura. En  
12 consecuencia los comparecientes tienen la calidad de FUNDADORES.  
13 TERCERA. REGIMEN NORMATIVO. Los comparecientes  
14 manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por las  
15 Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de  
16 Compañías y por los Estatutos que a continuación se indican.  
17 CUARTA. ESTATUTOS. Artículo Primero. DENOMINACION Y  
18 DURACION. La Compañía tendrá como denominación  
19 ~~"EXCELENCIA EN ALTA TECNOLOGIA ELÉCTRICA"~~  
20 ~~EXATELEC CIA. LTDA." y durará cincuenta años~~ contados desde  
21 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá  
22 prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente,  
23 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
24 previsto en el presente Estatuto. Artículo Segundo. NACIONA-  
25 LIDAD Y DOMICILIO. La Compañía tiene condición nacional de  
26 ecuatoriana y su ~~domicilio principal en el Distrito Metropolitano de~~  
27 ~~QUITO.~~ Por decisión de la Junta General de Socios puede establecer  
28 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del

1 exterior y sujetándose a los trámites y formalidades legales podrá  
 2 trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar del territorio  
 3 nacional. Artículo Tercero. **OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la  
 4 *Compañía "EXCELENCIA EN ALTA TECNOLOGIA ELÉCTRICA*  
 5 *EXATELEC CIA. LTDA."* es: 1. ~~Desarrollo de técnicas de ingeniería~~  
 6 ~~eléctrica, electrónica, electromecánica y telecomunicaciones.~~ a)  
 7 ~~Estudio y diseño de proyectos en todas las áreas de ingeniería arriba~~  
 8 ~~mencionadas;~~ b) ~~Prestación de servicios en general dentro de la rama;~~  
 9 c) ~~Provisión de personal;~~ d) ~~Construcción, ejecución, montaje, y~~  
 10 ~~mantenimiento de obras de infraestructura eléctrica, electrónica~~  
 11 ~~electromecánica y telecomunicaciones en el área industrial, comercial y~~  
 12 ~~residencial;~~ e) Supervisión y fiscalización de las obras referidas; f)  
 13 Asesoramiento técnico y logístico en obras que requieran de  
 14 instalaciones eléctricas, mecánicas, electrónicas y telecomunicaciones.  
 15 2. Importación, exportación y comercialización de todo tipo de  
 16 implementos, equipos, materiales y repuestos para proyectos y obras  
 17 de ingeniería eléctrica, electrónica, electromecánica,  
 18 telecomunicaciones y adquisición de frecuencias. 3. Provisión de  
 19 equipos, suministros y repuestos electrónicos, de telecomunicaciones y  
 20 de computación. 4. Diseño y construcción de sistemas de control  
 21 electrónico, electromecánico, neumático, electroneumático con PLC'S,  
 22 computadores, microcomputadores y otros. 5. Diseño, simulación e  
 23 implementación de sistemas inteligentes, expertos, multivariables,  
 24 redes neurales, control difuso. 6. Diseño y construcción de equipos  
 25 para regulación de frecuencias, voltaje y operación de sistemas de  
 26 generación. 7. Desarrollo de sistemas de supervisión entre otros  
 27 control de peaje, accesos de personal, seguridad en el lugar,  
 28 aclarándose que no prestará servicios de seguridad privada.

*Dr. Antonio Vaca Ruilova*



1 Importación, comercialización, asesoría y mantenimiento de sistemas  
2 de computación; desarrollo de software y hardware 9. Diseño y  
3 construcción de locales acústicos y sistemas de video. 10. Estará  
4 facultada la Compañía para tener representación y comercialización de  
5 equipos, suministros y repuestos eléctricos, electrónicos, de  
6 computación y telecomunicaciones, equipos, sistemas y materias  
7 utilizados en la construcción de fábricas o firmas comerciales  
8 nacionales o extranjeras y todo lo que en esta materia se refiere.  
9 Además su instalación y adecuación técnica. 11. En general  
10 ~~fabricación, ensamble, distribución,~~ comercialización, instalación,  
11 promoción, maquila y mantenimiento de equipos, materiales, y  
12 accesorios que se requieren en el campo de la Ingeniería eléctrica,  
13 mecánica, electrónica, telecomunicaciones y computación. 12. Para el  
14 desarrollo y ejecución del objeto principal, la Compañía podrá: a)  
15 adquirir bienes muebles e inmuebles. Orientarlos, hipotecarlos,  
16 gravarlos o darlos en administración; b) llevar a cabo toda clase de  
17 operaciones de crédito y actos jurídicos con títulos valores  
18 estrictamente en su favor; c) en general celebrar toda clase de actos,  
19 operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades  
20 que tengan que ver con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer  
21 los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales  
22 derivadas de la existencia de la Compañía; d) podrá comprar, vender,  
23 importar o exportar de o a cualquier lugar del exterior toda clase de  
24 productos e implementos relacionados con el objeto social. Girar  
25 pagarés o inscribir toda clase de instrumentos negociables y de  
26 contenido crediticio y en general cualquier negocio lícito dentro de las  
27 demás ramas comerciales, de construcción y de servicio dentro y fuera  
28 del país. esto es, todos aquellos actos conexos y complementarios con

1 el objeto principal dentro de las limitaciones señaladas en los  
 2 Estatutos. Además podrá contratar empréstitos internos o externos con  
 3 *garantías reales o personales* y mediante la pignoración de renta o sin  
 4 ella. Ejercitar otras acciones civiles, mercantiles, administrativas,  
 5 laborales, tributarias, penales y de policía que consagra la Ley en  
 6 beneficio de la Compañía o hacerse parte de los respectivos procesos  
 7 para coadyuvarlos u oponerse a ellos. Conferir poderes especiales para  
 8 la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía con las  
 9 facultades para transigir, conciliar, recibir, sustituir y desistir. Celebrar  
 10 y ejecutar toda clase de contratos bancarios y los demás convenios  
 11 mercantiles que tengan relación directa con el objeto social, y, en  
 12 general podrá intervenir en licitaciones o concursos públicos y  
 13 privados. Artículo Cuarto. ~~CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPA-~~  
 14 ~~CIONES. El capital social de la Compañía es de CINCO MILLO-~~  
 15 ~~NES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en CINCO MIL~~  
 16 ~~participaciones sociales de un mil de sucres de valor cada una.~~  
 17 Artículo Quinto. **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES Y**  
 18 **SU TRANSMISION Y CESION.** Las participaciones son iguales,  
 19 acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos  
 20 negociables; pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia  
 21 a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital  
 22 social expresado en Junta General. Artículo Sexto. **CERTIFICADOS**  
 23 **DE APORTACION.** La Compañía conferirá a cada socio un  
 24 certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter  
 25 de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
 26 corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el  
 27 Gerente General de la Compañía. Artículo Séptimo. **FORMACION Y**  
 28 **EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.** La voluntad social se

*Dr. Antonio Vaca Ruilova*



1 formará a través de la Junta General de Socios, según lo previsto en el  
2 presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros por las actuaciones  
3 del Gerente General. Artículo Octavo. GOBIERNO, DIRECCION  
4 Y ADMINISTRACION. La Compañía será dirigida y gobernada por  
5 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente  
6 General. Artículo Noveno. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE  
7 LOS SOCIOS. Los socios de la Compañía tienen los siguientes  
8 derechos: a). Percibir los beneficios sociales que les corresponda a  
9 prorrata, en todo caso, de las participaciones pagadas; b). Suscribir los  
10 aumentos de capital que se acordaren, en estricta proporción a sus  
11 participaciones sociales. c). En caso de liquidación de la Compañía, el  
12 remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones  
13 sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones  
14 pagadas; y, d). Los demás derechos que confieren a los socios, la Ley  
15 de Compañías y el presente Estatuto. En lo referente a las obligaciones  
16 y responsabilidades de los socios se estará a lo que establece al  
17 respecto la Ley de Compañías. Artículo Décimo. ~~JUNTA GENERAL~~  
18 DE SOCIOS. La Junta General constituida por los socios legalmente  
19 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene  
20 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
21 sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley,  
22 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la  
23 Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a). ~~Designar~~  
24 ~~y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de~~  
25 ~~la Compañía;~~ b). Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e  
26 informes que presente el Gerente General; c). Resolver acerca del  
27 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d). Decidir respecto a la  
28 amortización de las partes sociales; e). Consentir en la cesión de las

1 participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f)   
 2 Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o   
 3 disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución   
 4 anticipada de la Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de   
 5 inmuebles de la Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios   
 6 socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Disponer   
 7 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los   
 8 administradores; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l)   
 9 Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. Artículo   
 10 **Décimo Primero. CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**   
 11 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.   
 12 Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los   
 13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la   
 14 Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presentarán   
 15 el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y   
 16 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias   
 17 se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias   
 18 como en las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos   
 19 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por   
 20 notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con diez   
 21 días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos diez días ni   
 22 la fecha de la convocatoria ni la fecha de la reunión de la Junta. La   
 23 convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado   
 24 más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio   
 25 o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del   
 26 envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el   
 27 primer caso, o la firma de recepción en el segundo. El o los socios que   
 28 representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán

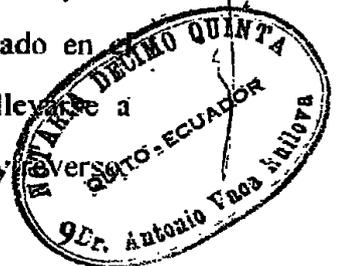
Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 solicitar por escrito, al Gerente General en cualquier tiempo la  
2 convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que  
3 indiquen en su petición. Si el Gerente General no hiciese en el plazo de  
4 quince días, contados desde la fecha del recibo de la petición, el o los  
5 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
6 social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando  
7 dicha convocatoria. Cuando los socios representen la totalidad del  
8 capital social se encuentren reunidos personalmente o representados,  
9 sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio  
10 nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en  
11 Junta General de Socios para tratar y resolver cualesquier asunto  
12 siempre que por unanimidad así lo decidiesen; pero en este caso, todos  
13 los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de  
14 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a  
15 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
16 suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo. DERECHO**  
17 **DE INFORMACIÓN.** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta  
18 General de Socios, los informes relacionados con los puntos en  
19 discusión. Si alguno de los socios declarase que no está  
20 suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres  
21 días, si la proposición fuere apoyada por un número de socios que  
22 represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la  
23 Junta, esta quedará diferida, si se pidiera un término más largo,  
24 decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital  
25 social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una  
26 sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo Décimo Tercero.**  
27 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.** Las sesiones de  
28 las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.

1 El Gerente General actúa como Secretario. En caso de ausencia o falta  
 2 del Presidente lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso  
 3 de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la  
 4 Junta, la persona que ésta designase. Artículo Décimo Cuarto. RE-  
 5 PRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS. Los  
 6 socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus  
 7 mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida  
 8 al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una  
 9 sesión específica. Artículo Décimo Quinto. QUORUM Y  
 10 VOTACIONES. La Junta General se considerará debidamente  
 11 instalada en ~~primera convocatoria~~, cuando los concurrentes a ella  
 12 representen más de la mitad del capital social. ~~En segunda convocatoria~~  
 13 la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo  
 14 expresarse este particular en la convocatoria. ~~Las decisiones se~~  
 15 ~~tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente,~~  
 16 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada  
 17 participación de un mil sucres. Los votos en blanco y las abstenciones  
 18 se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son  
 19 obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los  
 20 que votasen en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para  
 21 impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la  
 22 Junta, en los términos de la Ley de Compañías. Artículo Décimo  
 23 Sexto. ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS. Después de  
 24 celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de  
 25 deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del  
 26 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el  
 27 Artículo 124 de la Ley de Compañías, las actas deberán llevarse a  
 28 máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y

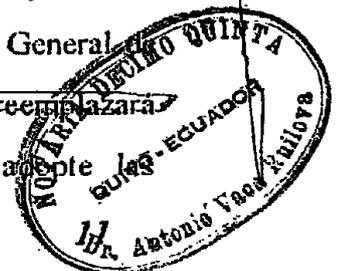
*Dr. Antonio Vaca Ruilova*



1 rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de  
2 Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se  
3 formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia  
4 del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha  
5 sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se  
6 incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que  
7 hubiesen sido conocidos por la Junta General. **Artículo Décimo**  
8 **Séptimo. REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.** La  
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá  
10 el ~~Gerente General~~. Dentro de los límites del presente Estatuto, el  
11 Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la  
12 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza,  
13 siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía  
14 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de  
15 Compañías, respecto a terceros. **Artículo Décimo Octavo. DEL PRE-**  
16 **SIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.** La Compañía tendrá un  
17 Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de  
18 la Compañía o fuera de ellos, para ~~un período de dos años,~~ y podrá ser  
19 reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la  
20 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los  
21 Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente  
22 General que convoque a Junta General de Socios; d) Ejercer las demás  
23 que le confiere el Estatuto; e) En cuanto a la compra o venta de  
24 inmuebles, así como hipotecas y prendas de bienes de la Compañía,  
25 deberán intervenir tanto el Presidente como el Gerente General.  
26 **Artículo Décimo Novenos. DEL GERENTE GENERAL Y SUS**  
27 **FUNCIONES.** La Junta General elegirá al Gerente General de la  
28 Compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos 0

1 años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Representará a la  
 2 Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.  
 3 Son sus funciones: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y  
 4 señalar su remuneración de conformidad con el presupuesto de aquella;  
 5 b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores  
 6 del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico  
 7 financiero de la Compañía ; e) Presentar a la Junta General Ordinaria  
 8 de socios: Un informe anual y el balance que refleje la situación  
 9 económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la  
 10 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta  
 11 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f)  
 12 Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y  
 13 correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de actas y  
 14 participaciones y socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General  
 15 de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir  
 16 en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de  
 17 conformidad con el presente Estatuto; l) Intervenir en las escrituras  
 18 públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la  
 19 Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m)  
 20 Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan  
 21 reformas al Estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de las  
 22 cuentas de la Compañía; o) Constituir apoderado o procurador para que  
 23 los actos que le faculden la ley y el presente Estatuto; p) Ejercer las  
 24 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. Artículo  
 25 Vigésimo. (SUBROGACION) Cuando faltare o estuviere impedido el  
 26 Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de  
 27 Socios. ~~En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazara~~  
 28 ~~el Presidente, hasta que la Junta General de Socios asiente los~~

Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 decisiones pertinentes. QUINTA. DEL REPARTO DE UTILIDA-  
 2 DES. EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDA-  
 3 CION. Artículo Primero. REPARTO DE UTILIDADES. Las  
 4 utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones  
 5 pagadas una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de  
 6 reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las  
 7 previstas por las Leyes Especiales. Artículo Segundo. EJERCICIO  
 8 ECONOMICO. El ejercicio económico de la Compañía, correrá  
 9 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada  
 10 año. Artículo Tercero. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Esta  
 11 Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Sección XI, de  
 12 la Ley No. 31 Reformatoria de la Ley de Compañías, (R.0.222 del 29-  
 13 VI-1989) y por el acuerdo unánime de los socios tomado en Junta  
 14 General estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo  
 15 a su liquidación. Artículo Cuarto. NORMAS COMPLEMEN-  
 16 TARIAS. En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que  
 17 dispone la Ley de Compañías sus Reglamentos y sus eventuales refor-  
 18 mas se entenderán incorporadas a este contrato. SEXTA. INTEGRA-  
 19 CION Y PAGO DE CAPITAL El capital social de la Compañía es  
 20 el de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 5'000.000,00), está

21 integralmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

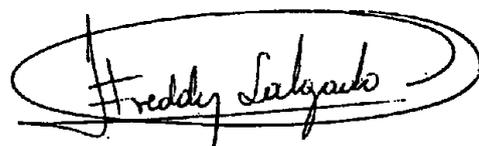
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN <u>NUMERARIO</u>	PARTICIPA- CIONES
1 GUSTAVO SANCHEZ	2'000.000	2'000.000	2.000
2 FREDDY SALGADO	2'000.000	2'000.000	2.000
3 VICENTE FREIRE	1'000.000	1'000.000	1.000
TOTAL: S/	5'000.000	5'000.000	5.000

22 DISPOSICION TRANSITORIA. Facúltase a la doctora Ana del Ro-

1 cio Eguez Lizarzaburu para que realice todos los trámites y diligencias  
 2 que fuesen del caso para el perfeccionamiento de la Compañía. Usted,  
 3 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la  
 4 perfecta validez de este instrumento público. (firmado) ~~Dra. Rocio~~  
 5 ~~Eguez Lizarzaburu~~ Abogada, Matricula número 3037 del Colegio de  
 6 Abogados de Quito".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
 7 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO  
 8 SU EFECTO LEGAL) Leída esta escritura a los comparecientes por  
 9 mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto  
 10 de todo lo cual DOY FE.----

11 

14 Ing. Gustavo Eduardo SÁNCHEZ CHACÓN c.c. 180133534-8

16 

18 Ing. Freddy Guillermo SALGADO PRO c.c. 170595101-8

21 

22 Ing. Vicente Eduardo FREIRE GUERRERO c.c. 180253698-5

24 **EL NOTARIO**  
 Dr. Antonio Vaca Ruilova





**FILANBANCO**  
EL BANCO DEL ECUADOR

11659

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

LA SUMA DE ~~5.000.000,00~~ ~~00~~

06-9801461

S/ \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*5.000.000,00

~~QUITO~~ Lugar: ~~QUITO~~ de 199 ~~8~~

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0  
2  
3

SALGADO PRO FREDDY GUILLERMO	1705951018 S/.	****2.000.000,00
SANCHEZ CHACON GUSTAVO EDUARDO	1801335348 S/.	****2.000.000,00
VICENTE EDUARDO FREIRE GUERRER	1802536985 S/.	****1.000.000,00

\*\*\*\*\* CINCO MILLONES 00/100 \*\*\*\*\*

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

EXATELEC CIA. LTDA

1999/02/10

\*39,00%

\*\*\*\*\*

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día \_\_\_\_\_, a la tasa del \_\_\_\_\_, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Se otorgó an-

Firma Autorizada

te mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía limitada EXCELENCIA EN ALTA TECNOLOGÍA ELÉCTRICA EXATELEC CIA. LTDA.", en ocho fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.---



**EL NOTARIO**  
*Dr. Antonio Vaca Rullova*

**RAZON:** Cumpliendo lo dispuesto en la Resolución número 99.1.1.1.00068, Artículo Segundo, del ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve (8 de enero de 1999), expedida por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, se tomó nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la constitución de la compañía EXCELENCIA EN ALTA TECNOLOGÍA ELÉCTRICA EXATELEC CIA. LTDA., cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy, día martes, diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.---



*Dr. Antonio Vaca Rullova*  
**Dr. Antonio Vaca Rullova**  
**Notario Décimoquinto del cantón Quito**



000511

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SESENTA Y OCHO**, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 8 DE ENERO DE 1999, bajo el número 206 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " **EXCELENCIA EN ALTA TECNOLOGIA ELECTRICA EXATELEC CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de Noviembre de 1998, ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ANTONIO VACA RUILOVA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 132.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. **SEGUNDO** de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 002323.- Quito, a veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.**

RG/lg.-

